

AUTOS: "FRANCO, LETICIA BEATRIZ C/ GONZALEZ, CAROLINA GISEL S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE N° CI-00494-C-2026

Gral. Fernandez Oro, 03 de Junio de 2026.-

Téngase por recibidas las actuaciones en el Juzgado de Paz de General Fernandez Oro. A la demanda (escrito I0001) interpuesta: Por presentada la Dra. Leticia FRANCO, con el patrocinio letrado de la Dra. GUSTIN Micaela. Por constituido domicilio legal y electrónico.

Agréguese la documental que acompaña en forma digital.

Intímese al letrado a abonar el bono ley N° 2897, bajo apercibimiento de notificar al Colegio de Abogados.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes obrados caratulados "FRANCO, LETICIA BEATRIZ C/ GONZALEZ, CAROLINA GISEL S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" (EXPTE N° CI-00494-C-2026), Téngase por presentada FRANCO LETICIA, y por constituido el domicilio legal y el domicilio electrónico.

CONSIDERANDO: 1. Que conforme acta de mediación que acompaña, en fecha 15/10/2025 se celebró audiencia en el CIMARC de la ciudad de Gral. Fernandez Oro, fijándose los honorarios de LETICIA FRANCO en la suma de 10 IUS equivalente al momento de regulación en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$643.860) (Valor IUS al momento de la regulación \$64.386.00).

2. Que ante el incumplimiento denunciado, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 27 y 28 de la Ley 5450, e interpuesta la presente demanda, se le imprime el trámite correspondiente a la ejecución de sentencias (Arts. 446 y sgts. del CPCC),

RESUELVO: I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte demandada GONZALEZ CAROLINA GISEL, haga íntegro pago a la actora FRANCO LETICIA del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$643.860), con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a la parte ejecutada (arts. 62, 63, 487 y 506 CPCC).

II- Fijar en PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a liquidación definitiva (art. 478 CPCyC).

III.- La regulación de los honorarios profesionales por las tareas inherentes a la etapa de ejecución se practicará oportunamente (art. 41 de la L.A.).

IV.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que dentro del plazo de cinco días podrá oponer las excepciones previstas en el art. 453 del CPCyC. A tales fines se hace saber que el código para acceder a la demanda es HBZR-YOQN y el link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 41 C.P.C.C.).

V.- Regístrese y protocolícese.

GABRIELA RODRIGUEZ

JUEZA DE PAZ